

## RESOLUCIÓN UAIP-75/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

El 3 de septiembre del presente año, se admitió la solicitud de acceso a la información pública, en la cual requiere:

1. Fecha en la que fueron separados del cargo la Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural la señora xxxx; y el Jefe del departamento de Arqueología, señor xxxx.
2. Copia de resolución o memorándum en la que conste el cese de funciones;

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), y los trámites respectivos de ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que corresponde al Oficial de Información “Recibir y dar trámite a las solicitudes...de acceso a la información”; por lo que se requirió a la Unidad de Talento Humano que proporcionará la información, teniéndose respuesta el 7 de septiembre del presente año, a través del memorándum A 101.6/2021 Ref. 0346 en la cual comunica lo siguiente:
  - a) Que la Directora General de Patrimonio Cultural y Natural mencionada por el petionario, dejó de laborar para la institución el 7 de junio de 2019.
  - b) La última fecha laboral del Jefe del departamento de Arqueología, fue el 13 de marzo del año 2020.
- II. En relación con la *copia de resolución o memorandum en la que conste el cese de funciones*, se hace saber al petionario que por ser información de carácter confidencial, la Ley de Acceso a la Información Pública prescribe en el Art. 25 que “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”. En cumplimiento a lo anterior, se requirió a los titulares de los documentos que forman parte del expediente laboral, dar su consentimiento para entregar copia resolución o memorandum en la que consta el cese de sus funciones, respondiendo respectivamente, a través de correo electrónico de fecha 9 y 10 de septiembre de 2021, que no se daba autorización para brindar dicha información; por lo que, a partir de los Arts . 25, 28 y 76 de la LAIP, se comunica que no es factible entregar copia de resolución o memorandum en la que conste el cese de funciones de los ex empleados de esta institución, por ser información privada que no está sujeta a los principios de publicidad ni de disponibilidad que establece el Art. 4 de la LAIP y no tener la autorización de los titulares de esos documentos.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra b y c de la LAIP y 56 letra b y d del RELAIP, se RESUELVE:

- a) **Proporcionar** las fechas del cese de funciones de la ex Directora General de Patrimonio Cultural y natural y del ex Jefe de Arqueología requeridas por el peticionario.
- b) **Denegar** copia de los documentos en la que consta el cese de funciones de la ex Directora General de Patrimonio Cultural y natural y del ex Jefe de Arqueología por ser información contenida en los expedientes personales de los servidores públicos, lo cual constituye en información confidencial hacia terceros.
- c) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.